

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“RESOLUCIÓN OBSERVACIÓN R.O.”

SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JMM SpA

J.I. “ARCOÍRIS” (CALAMA- ANTOFAGASTA)

Ítem: Mantención y reparación

N° Int.: DAH-0088-1-2020

En Antofagasta, a **04 de noviembre de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA JOSÉ MONTOYA CHACÓN**, cédula de identidad N° 12.616.079-8, ambas con domicilio en Washington N° 2470, comuna y región de Antofagasta, en adelante indistintamente “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JMM SpA**, RUT N° 76.811.445-5, representada por don **JOSÉ LUIS MUÑOZ MÉNDEZ**, técnico en construcción, cédula de identidad N° 10.384.745-1, ambos con domicilio en calle Juan Veliz N° 3116, población Teniente Merino, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **28 de julio de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ARCOÍRIS**”, en la comuna de **CALAMA**, en la Región de **ANTOFAGASTA**, que debió realizarse ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$25.853.405.- (veinticinco millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **28 de julio de 2020** y el **05 de septiembre de 2020**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

En vista y consideración de los hechos acontecidos a partir del mes de marzo de 2020 en nuestro país, producto de la declaración de pandemia global por el brote de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud, así como la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en virtud del **Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, de fecha 18 de marzo de 2020, por un plazo de 90 días, su extensión por otros 180 días, en virtud de los **Decretos N° 269 y 400 del 2020**, de fechas 16 de junio y 10 de septiembre de 2020, respectivamente, del mismo Ministerio, así como las **Resoluciones Exentas del Ministerio de Salud N° 424, 467, 479, 504, 520, 562 y 575**, las cuales dispusieron que todos los habitantes de la comuna de Calama, de la Región de Antofagasta, debían permanecer en aislamiento o cuarentena, entre el 09 de junio y el 21 de septiembre de 2020, todo lo cual implicó una serie inconvenientes, no imputables a las partes, en la ejecución de las obras originalmente contratadas, las cuales pudieron ser finalizadas mediante la obtención de un permiso temporal otorgado por las autoridades, todo lo cual hace, a su vez, necesario extender el plazo de ejecución de aquellas.

Junto a lo recién expuesto, en razón del daño producido por efecto de la anidación de aves en la techumbre del sombreadero del establecimiento, menoscabo ocasionado mientras el Jardín Infantil se encontraba sin uso, se hace necesario **sumar nuevas obras** a las contratadas por un monto de **\$952.000 (novecientos cincuenta y dos mil pesos)**, correspondiente al ítem mantención y reparación pavimento y sombreadero patio principal por daños de palomas, lo anterior, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **15 de septiembre de 2020**, en el que se especifica la partida que se aumenta.

En atención a lo señalado, las partes acuerdan modificar el contrato original en el sentido que indica en la cláusula siguiente, en conformidad a lo detallado en el informe de la ITO doña Carla Villarroel Volta, de fecha 24 de septiembre de 2020, y a la autorización de fecha 28 de septiembre de 2020, otorgada por el Jefe (I) del Departamento de Espacios Físicos Educativos de la Región de Antofagasta, don Francisco Villablanca Cazaudehore.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO Y PLAZO. Por el presente acto las partes comparecientes dejan constancia que Fundación Integra encomendó al contratista la ejecución de las **NUEVAS OBRAS**, singularizadas en la cláusula anterior, que éste ha debido ejecutar ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente anexo para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

Del mismo modo, Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **06 de septiembre de 2020** y el **24 de octubre de 2020**.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales de cuyo encargo se da cuenta en este instrumento, que las partes pactaron, asciende a la suma de **\$952.000.- (novecientos cincuenta y dos mil pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula décimo cuarta del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$95.200.- (noventa y cinco mil doscientos pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$2.680.541 (dos millones seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y un pesos)**.

Adicionalmente, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, su vigencia se extenderá a lo menos hasta el día **23 de diciembre de 2020**.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JOSÉ LUIS MUÑOZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN JMM SpA



MARÍA JOSÉ MONTOYA OJEDA
DIRECTORA REGIONAL - ANTOFAGASTA
FUNDACIÓN INTEGRA

